

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0264-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 AGO 2013

VISTOS; El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 315-2013/GRP-402000-402100 de fecha 22 de julio del 2013, el Memorándum N°356-2013-GRP/402300 de fecha 18 de julio del 2013, el acta de reposición de fecha 18 de junio del 2013, el Expediente Judicial N° 442-2013-43-2001-JR-LA-01 (Medida Cautelar) seguido ante el Tercer Juzgado Laboral de Descarga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Uno, de fecha 23 de mayo del 2013, inmersa en el Expediente Judicial N° 442-2013-43-2001-JR-LA-01, el Tercer Juzgado Transitorio de Descarga Laboral, concede la Medida Cautelar Innovativa, a favor de JOSÉ FELIX GRANDA ABRAMONTE, ordenando su reincorporación provisional en su centro de trabajo asignado en la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en el cargo de Técnico Administrativo, u en otro similar, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal;

Que, a través del Acta de Reposición, de fecha 18 de junio del 2013, se procedió a reincorporar a José Feliz Granda Abramonte, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con Memorándum N°356-2013-GRP/402300, de fecha 18 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita opinión legal respecto a si es necesario la elaboración de un contrato de locación de servicios, o algún documento resolutivo, que pueda implementar la contratación de los trabajadores que son repuestos a través de una medida cautelar innovativa emitida por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 315-2013/GRP-402000-402100, de fecha 19 de julio del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal indica que la medida cautelar es un mandato judicial expreso que ordena la reincorporación provisional de un trabajador, en consecuencia, suspende la vulneración de los derechos del referido trabajador; en tal sentido corresponde emitir un acto resolutivo que disponga la reincorporación provisional en atención de la emisión de la medida cautelar, en tanto dure la misma y se resuelva el proceso principal;

Que, asimismo, se observa que la medida cautelar es un mandato del Órgano Jurisdiccional de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación provisional del Señor José Feliz Granda Abramonte;

Que, por lo antes expuesto mediante proveído de Gerencia, de fecha 22 de julio del 2013, se dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar el documento resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0264 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 AGO 2013

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR PROVISIONALMENTE al Señor JOSÉ FELIX GRANDA ABRAMONTE, a efectos de ejecutar la Resolución Número Uno - MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, dispuesta por el Tercer Juzgado Transitorio de Descarga Laboral, en el Expediente Judicial N° 442-2013-43-2001-JR-LA-01, la cual tendrá efecto hasta que se resuelva de manera definitiva el proceso principal.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Señor JOSE FELIX GRANDA ABRAMONTE, en su domicilio real, sito en Mz "N" Lote 04 Asentamiento Humano Nacara – Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL